

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre  
Provincia... 8'50 " "  
Extranjero.. 10'00 " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 13.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### ANUNCIO

D. Juan G. Posada, vecino de Gijón, solicita la concesión de una superficie de cuatromil trescientos veinte metros cuadrados en los terrenos de dominio público inmediatos al puerto del Musel, para construir un almacén de maderas importadas.

Se anuncia esta petición para que, durante el plazo de treinta días, puedan presentar sus reclamaciones los que á la concesión se opongan, para cuyo objeto estará expuesto el proyecto durante el citado plazo en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil.

Oviedo, 14 de Febrero de 1910.—El Gobernador, Enrique Altamirano.

R. al núm. 623

#### MINAS

D. Enrique Altamirano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Pelayo García Olay, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Antonina», sita en la parroquia de San Roque, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Hoyo de Parbon, desde donde se medirán al Norte 100 metros, de éste al Este 400 metros, al Sur 400 metros, desde éste al Oeste 800 metros, desde éste al Norte 400 metros, y desde éste al punto de partida 400 metros, cerrando así el perímetro de treinta y dos hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.491 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el

siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Febrero de 1910.—Altamirano.

R. al núm. 572

### Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

#### EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Ramón Menéndez de Luarca y Secades, vecino de Oviedo, para la conmutación de las rentas de las capellanías tituladas de San Justo y Pastor, San Francisco y San Antonio, de patronato familiar, fundadas en la parroquia de Santiago de Arriba, arciprestazgo de Luarca, por D. Alonso Avella Fuertes en once de Noviembre de mil setecientos veintitrés, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo cuarto del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada capellanía, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompaña la de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á doce de Febrero de mil novecientos diez.—Dr. Benigno Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Dr. Antonio Sarri, Secretario-Contador.

R. al núm. 622

### Junta municipal del Censo Electoral DE CABRANES

D. Eduardo de la Huerta y Huerta, Secretario del Juzgado municipal de Cabranes, y por consiguiente de la Junta municipal del Censo.

Certifico: Que entre los documentos que obran en esta de mi cargo hay una acta que á la letra dice: Acta de la constitución de la Junta.—En el Salón de Sesiones de las Casas Consis-

toriales de Cabranes, á nueve de Febrero de mil novecientos diez, previa convocatoria que se hizo según preceptúa el art. 13 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se reunieron bajo la presidencia de D. Julián Corripio Junco, y el infrascrito Secretario D. Eduardo de la Huerta y Huerta, sin voz ni voto, los señores siguientes:

Como resultado de la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento y la del Juzgado de los sorteos en este día verificados y del acuerdo tomado por la Junta de Reformas Sociales queda constituida la Junta del Censo para el desempeño de 1910 y 1911 con los señores siguientes:

Presidente, D. Julian Corripio Junco.

Vicepresidente, D. José Sánchez Fabián, como Concejal.

Vocales por territorial, D. Francisco de la Huerta Valle y D. José Corrales y Corrales, y Suplentes de éstos D. Manuel Lagar Martínez y D. Jacinto Madiedo Busto.

Por industrial y utilidades, D. José Alvarez Gonzalez y D. Esteban Huerta, y Suplentes de éstos D. Julio Rodríguez Fontán y D. Francisco Rodríguez Arango.

Y D. Joaquin Alvarez de la Villa, como exjuez municipal más antiguo.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el señor Presidente dió el acta por terminada, mandando librar una copia certificada para el señor Gobernador de la provincia, firmando todos los asistentes al acto con dicho señor de que certifico.—Julián Corripio.—José Sánchez.—Francisco Unceta.—José Corrales.—José Alvarez.—Esteban Calle.—Manuel Lagar.—Jacinto Madiedo.—Julio Rodríguez Fontán.—Francisco Rodríguez.—Joaquin Alvarez de la Villa.—Eduardo Huerta.

Es copia conforme con el original. Y para que conste expido la presente visada por el señor Presidente que firmo en Cabranes á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—Eduardo Huerta.—V.º B.º—Corripio.

R. al núm. 576

### LAS REGUERAS

D. Carlos Tamargo Suárez Granda, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Las Regueras.

Certifico: Que esta Junta quedó constituida, según consta de acta levantada el siete del actual, en la forma siguiente:

Presidente

D. Carlos Tamargo y Suárez Granda.

### Vicepresidente

D. José Flórez Suárez, Concejal de mayor número de votos.

D. José Tamargo Suárez, segundo Vicepresidente designado por la Junta

D. Felipe Tamargo, ex juez municipal más antiguo.

D. Ramón Alvarez Gutiérrez, mayor contribuyente por territorial.

D. Baltasar Suárez Alvarez, por el mismo concepto que el anterior.

D. José Suárez González y D. José Alvarez Fernández, como industriales.

D. Tomás Suárez Valdés y don Carlos Diaz Suarez, como suplentes.

Y con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se dispone en aquella acta, firmo el presente en Regueras, Enero doce de mil novecientos diez.—Carlos Tamargo.

R. al núm. 600

### DE MIRANDA

D. Alfredo Garcia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Miranda.

Certifico: Que en el libro de actas de acuerdos de esta Junta, aparece la que dice:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Miranda.—En las Consistoriales de Belmonte, Enero 2 de 1910, siendo la hora señalada en la convocatoria hecha al efecto, se reunieron bajo la presidencia de D. Antonio Vigil Alvarez, vocal de la Junta de Reformas Sociales; D. Joaquin Valdés Garcia, como Concejal que obtuvo mayor número de votos, no concurriendo el suplente D. Pedro Menendez; D. Zoilo Tuñón Palacio, exjuez municipal, por no existir en este concejo ninguno de los que se refiere el párrafo primero del número 2.º del artículo 11 de la Ley Electoral; D. José Begega Florez, y D. Fructuoso Argüelles, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; no compareciendo sus suplentes D. Aniceto Gonzalez Rio y D. Salvador Perez; D. Serafin Florez Rivero, y don Ignacio Sanchez F. Toledo como industriales.

Seguidamente se procedió á la designación de vicepresidente segundo, recayendo por unanimidad el nombramiento en D. Serafin Florez Rivero.

Seguidamente la Junta acordó se expidan dos certificaciones de esta acta, y se remitan al Sr. Gobernador civil y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial: firman los asistentes de que certifico.—Antonio Vigil.—F. Valdés.—José B. Florez.—Fructuoso Argüelles.—Zoilo Tuñón y Palacio.—Serafin Florez.—Ignacio Sanchez.—Alfredo García.

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente en Belmonte, Enero 4 de 1910.—Alfredo García.—Visto bueno.—Antonio Vigil.

R. al núm. 593

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al 19 de Enero último, publica el siguiente Real decreto del Ministerio de Hacienda:

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Delegados de Hacienda procederán inmediatamente al examen de las declaraciones de alta y baja de la contribución industrial presentadas durante el segundo semestre del último ejercicio, para depurar si en su tramitación y comprobación se han cumplido los preceptos establecidos en el vigente Reglamento de dicho tributo, y excitarán a la vez el celo de los Alcaldes para que cumplan los citados preceptos y cuiden de que en las respectivas localidades no se ejerzan industrias sin figurar debidamente en matrícula los industriales.

Art. 2.º Los Delegados de Hacienda darán cuenta a la Inspección General ó a la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, según los casos, de las faltas ó infracciones que descubran en la práctica del servicio a que se refiere el artículo anterior, proponiendo los correctivos que por sí no hayan podido imponer dentro de las facultades que les confiere el Reglamento orgánico de la Administración provincial.

Art. 3.º Las Administraciones de Hacienda remitirán quincenalmente a las Cámaras de Comercio una relación detallada de las altas y bajas, y de los expedientes de fallidos, referentes a industriales de las tarifas 1.ª y 2.ª de la contribución industrial que se hallen establecidos en las localidades donde radiquen aquellos organismos, los cuales devolverán informada dicha relación dentro del plazo de quince días.

Otra relación de altas y bajas, y expedientes de fallidos relativos a los industriales que figuren en cada gremio, se remitirá también quincenalmente al Síndico correspondiente, para que sea informada asimismo en el plazo de quince días.

Por diligencia en los documentos respectivos, se hará constar los referidos informes de las Cámaras y de los Síndicos, entendiéndose que si tales entidades dejasen transcurrir el plazo de los quince días sin remitirlos, renuncian al derecho de hacerlo.

Dado en Palacio a dieciocho de Enero de mil novecientos diez.—ALFONSO —El Ministro de Hacienda, Juan Alvarado.

Al dar publicidad de la precedente regia disposición, esta Delegación de Hacienda se considera en el deber de recordar a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia el que les encomienda el capítulo 7.º del Reglamento de Industrial de 28 Mayo de 1896, modificado por Real decreto de 17 de Enero de 1904 y otras diferentes disposiciones posteriores, y muy especialmente lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 121 del Reglamento de industrial y Real orden de 12 de Julio de 1907, inserta en la *Gaceta* del día 26 del mismo mes, respecto de la obligación inexcusable que tienen las referidas autoridades locales de comprobar, mediante reconocimiento ocular, las altas y bajas que presenten los industriales, informando en dichos documentos el resultado que ofrezcan las referidas comprobaciones.

Aunque las disposiciones que informan este tributo son claras, precisas y terminantes, sin que su aplicación ofrezca dudas ni se presten a erróneas interpretaciones, estimo conveniente reproducir una vez más las instrucciones en diferentes épocas circuladas y muy particularmente las contenidas en mi carta oficial del mes de Julio de 1908, como consecuencia de órdenes recibidas del Excmo. Sr. Director General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Todo individuo que se proponga dar comienzo al ejercicio de una industria, comercio, profesión, arte ó oficio, está obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la declaración, por duplicado, arreglada al formulario oficial y convenientemente reintegrada, de cuyo documento se tomará nota inmediatamente, registrándolo en el especial que al efecto debe llevarse con numeración correlativa, estampándose por el encargado la fecha de presentación, número de registro, fijándose el sello de la Alcaldía, y después de autorizados varios ejemplares, se devolverá un duplicado al presentador.

Igual procedimiento se seguirá con las declaraciones de baja que se presenten por cesación de industrias, alteraciones de su base, modificaciones de los comercios, ventas ó traspasos, exigiéndose, en este último caso, que las bajas sean también autorizadas por los adquirentes.

Practicadas seguidamente las comprobaciones de que se deja hecho mención, y advertidos los interesados de los errores de clasificación, cuando esto suceda para que hagan las convenientes rectificaciones, se procederá a redactar las relaciones liquidadas en la forma y términos que preceptúa el artículo 125 del repetido Reglamento, cursando unas y otras con los documentos originales a la Administración de Hacienda el último día de cada mes precisamente.

En los meses en que no se soliciten altas ó bajas, se enviarán a dicha oficina en las mismas fechas certificaciones en que así se haga constar.

Los expresados señores Alcaldes de los pueblos, tan pronto como el precedente decreto y estas instrucciones tengan publicidad en el BOLETIN OFICIAL, procurarán que por los medios más adecuados y de costumbre se divulguen y lleguen a conocimiento de todos los que se dediquen al ejercicio de alguna industria que deba ser comprendida en las distintas tarifas y que no se hallen matriculados ó lo estén en concepto in-

debido para que presenten las altas y rectifiquen las clasificaciones.

Incumbe a los Alcaldes invitar a todos los contribuyentes que no estén en situación legal a que se coloquen al amparo de la ley y en caso de negativa ó resistencia dar cuenta a la Administración de Hacienda para que acuerde lo que corresponda dentro de sus facultades y me proponga las medidas que sean de adoptar.

Como resultado de las invitaciones y demás gestiones que deben llevarse a cabo, las expresadas autoridades locales formarán relaciones liquidadas de todas las actas que se presenten, tanto por totalidad ó por declaraciones parciales, remitiéndolas con los originales por mi conducto a la repetida Administración de Hacienda, acompañando a la vez a dichos documentos una certificación en la que hagan constar bajo su personal responsabilidad, que en el término municipal no existe ningún establecimiento, profesión, arte ó oficio sin hallarse comprendido en la matrícula y sus adiciones, y que los incluídos se hallan bien clasificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1894.

Confío fundadamente en que los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos me prestarán su valioso apoyo para que todo individuo ó sociedad contribuya con lo que justa y reglamentariamente le corresponda en razón a la clase de comercio, industria, profesión ó negocio a que se dediquen.

Oviedo 10 de Febrero de 1910.—Joaquín Gállego.

R. al núm. 561

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Laviana

LISTA de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Félix Llanes Alonso  
Benito Menendez García  
Laureano García Laruelo  
Ceferino Varela Fernandez  
Segundo Alvarez Alonso  
Valeriano Conchosa Suarez  
Severino Alvarez Rodriguez  
Manuel Rodriguez Martinez  
Avelino Morán Gonzalez  
José Alvarez Fernandez  
Fernando Fernandez Díaz  
José Alonso Gonzalez  
Manuel Díaz Castaño  
Juan Gonzalez Hévia  
Manuel Alonso Hévia  
Bernardo Menendez García

#### Contribuyentes

D. Francisco Alonso Suarez  
Estéban Rodriguez Canga  
Gaspar García Jove Pelaez  
Clemente Alvarez García  
Ramón Gonzalez Campomanes  
José Conchoso de Coya  
Jerónimo García Prado  
Antonio Martinez Aparicio  
Millán Bueres Escribano

Fabriciano Gonzalez García  
Máximo Lopez Miguel  
Eugenio Cavero  
Juan Eufasio Gonzalez  
Eduardo Fernandez Felgueroso  
Andrés Fernandez Cuetos  
Feliciano Valdés Lopez  
Esteban Riera Román  
Jerónimo Fernandez Alvarez  
Ramón Alonso Gonzalez  
Antonio Bueres Escribano  
Manuel Martinez Arranz  
José María Martinez Fernandez  
Faustino Blanco Fernandez  
Constantino Fernandez Solis  
Raimundo Caldevilla  
Manuel Lafuente Zapico  
Pedro Castañón  
Agapito León Fernandez  
Juan Alvarez Fernandez  
Maximiliano Blanco Fernandez  
Bonifacio Muñiz Alonso  
Daniel Blanco Lamuño  
Estanislao Lamuño  
Luis Avelino Alvarez Canga  
Silvino García Jove  
Pedro Morán García  
Pedro García Morán  
Armando Ortiz Lastra  
Manuel Hévia Rodriguez  
Manuel Martinez Palacios  
Manuel Alvarez Rodriguez  
Bernardo Orviz  
Ramón Díaz Conchoso  
Inocencio Armayor Salas  
Bernardo Gonzalez Blanco  
Gregorio Gonzalez Tirso  
Francisco Canella Conchoso  
Juan Gonzalez García  
Cesáreo Pezueco Fernandez  
Tomás Alonso Alonso  
José D. Gonzalez  
Higinio Argüelles  
José Rodriguez Gonzalez  
Cayetano Begega  
Rafael Zapico Fernandez  
Enrique Orviz  
José Gonzalez Alonso  
Cayetano Buelga  
Próspero Morán Fernandez  
Gabriel Rodriguez Hévia  
Manuel Fernandez Canto  
Ciriaco Sanchez  
Ulpiano Iglesias  
Pedro Fernandez Alonso

Laviana, 7 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Félix Llanes.—El Secretario, Fabriciano Gonzalez.

R. al núm. 548

### Alcaldía de Amieva

Don Antonio Fondón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amieva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 22 de Enero último, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en cinco secciones para la designación por sorteo de los vocales que con los individuos de esta Corporación compondrán la Junta municipal durante el corriente año.

#### Sección primera

La forman los contribuyentes de la parroquia de Sebarga, que designarán tres vocales.

#### Sección segunda

La componen los contribuyentes de la parroquia de San Martín de Argolivio, perteneciéndoles tres vocales.

## Sección tercera

La componen los pueblos de Amieva y San Román, que designarán dos vocales.

## Sección cuarta

La componen los pueblos de Carbes y Sames, que señalarán un vocal.

## Sección quinta

La forman los contribuyentes de Vis y Caseríos, que designarán un vocal.

Sames, 7 de Febrero de 1910.—Antonio Fondón.

R. al núm. 607

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho á elección de compromisarios, para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Antonio Fondón Gonzalez  
Felipe Caso  
Bernardo Naredo  
Leonardo de Caso de Diego  
Angel Blanco  
Angel Arduengo  
Bernardo Gonzalez  
Enrique Gonzalez  
Celestino Naredo  
Félix Cortina

## Contribuyentes

D. Francisco Alonso  
Benigno Bárcena Prieto  
Francisco Redondo  
Gabriel de Diego Vega  
Manuel García Diego  
Enrique de Caso  
Manuel de Diego Vega  
Domingo García  
José Fernandez Vega  
Jacinto Alonso Fernandez  
Francisco Fernandez Vega  
Fernando Fernandez Vega  
Cándido García Bárcena  
Manuel Caso Vega  
José Crespo García  
Joaquín del Casar  
Diego Intriago  
Gaspar Suarez García  
Domingo Fernandez Arduengo  
Gabriel de Caso Junco  
Agustín Alonso  
Narciso Arduengo  
Antonio Caso  
Mario Fernandez  
Manuel Salazar  
Pedro del Cueto  
Bernardo Alonso  
Rosendo García  
Rafael Pilar  
Manuel Alonso  
Gumersindo Fondón  
Félix García Gonzalez  
Angel Gonzalez García  
Angel Alonso  
Juan García Arduengo  
José de Vega Cabrales  
Bernardo Naredo  
José Naredo  
Francisco Arduengo  
José Suarez García

Sames, 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Antonio Fondón.

R. al núm. 606

## Alcaldía de Riosa

LISTA definitiva de los señores Concejales y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que ha sido formada con arreglo á lo dispuesto por la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para el nombramiento de compromisarios para Senadores.

## Concejales

D. Francisco Alvarez Alvarez  
Manuel Alvarez Alvarez  
Vicente Cabo Alvarez  
José Alvarez Fernandez  
José Alvarez Alvarez  
Alonso García Diaz  
Francisco Cabo Fernandez  
Juan Espinedo Gutierrez  
Gumersindo Sariego Iglesia

## Contribuyentes.

D. José Alvarez Otero  
Esteban Alvarez Sariego  
Manuel Fernandez Alvarez  
José Fernandez Diaz  
Manuel Martinez Fernandez  
Francisco Martinez Vaquero  
Andrés Muñiz Miranda  
José Muñiz Sariego  
Rodrigo Muñiz Cadreso  
Rodrigo Muñiz Otero  
Vicente Sariego Muñiz  
Juan Sariego Fernandez  
Manuel Vazquez Otero  
José Vazquez Otero  
Juan Alvarez García  
Cipriano Cabo Muñiz  
José Fernandez Allendi  
Pedro Fernandez Alvarez  
Diego Fernandez Suarez  
Manuel García Alvarez  
Francisco García Muñiz  
Inocencio García Hevia  
Cipriano Gonzalez Muñiz  
Juan Hevia Alvarez  
Lorenzo Iglesia García  
Manuel Otero Vazquez  
Pedro Otero Fernandez  
Angel Otero Villa  
Juan Quintana Cabo  
José Sariego Cabo  
Tomás Sariego Cabo  
Andrés Sariego Cabo  
Juan Vazquez Otero  
José Vazquez Alvarez  
José Villanueva Muñiz  
Alonso Otero Muñiz

Riosa y Febrero 5 de 1910.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

R. al núm. 581

## Alcaldía de Mieres

## ANUNCIO

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Mieres á 11 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

R. al núm. 609

## Alcaldía de Piloña

## ANUNCIO

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo

para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer las reclamaciones que tengan á bien.

Infesto, 11 de Febrero de 1910.—Ramón Villa.

R. al núm. 603

## Alcaldía de Villayón

## EDICTO

Don Anacleto Alonso Martinez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de 8 días hábiles, se ha de manifestar el repartimiento de consumos para el año actual, durante cuyo plazo serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Villayón, Febrero 13 de 1910.—Anacleto Alonso Martinez.

R. al núm. 605.

## Alcaldía de Avilés

Don David García Somines, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada ayer, se efectuó el sorteo de vocales asociados para la constitución de la Junta municipal, dando el siguiente resultado:

## Sección primera

D. José Martín Fernandez, de San Bernardo.

D. Ramón Suarez García, de Suárez Inclán.

D. Bernardo Gonzalez Perez, de Magdalena.

## Sección segunda

D. Francisco Fernandez Fernandez, de Llano-Ponte.

D. Pedro García Quirós, de Alfonso VII.

D. José Manuel Sarasúa, de Los Alas.

D. Ramón Rodriguez Villamil, de Oviedo.

D. José Rodriguez Menendez, de Suarez Inclán.

D. José Fernandez Gonzalez, de Cruz de Illas.

## Sección tercera

D. Luis Uzquiano Lanter, de Marqués de Teverga.

D. Manuel Mendez García, de idem.

## Sección cuarta

D. Benigno Perez Menendez, de Tras el Reloj.

D. Angel del Valle Villanueva, de Oviedo.

## Sección quinta

D. Leandro Fernandez Martinez, de Cámara.

D. José Rodriguez Rodriguez, de Oviedo.

## Sección sexta

D. Antonio Nuñez Fernandez, de Nueva.

D. Fermín Gonzalez y García, de Plaza.

## Sección séptima

D. Urbano Muñiz Suarez, de San Bernardo.

D. José Ibarra Rodriguez, de Ribero.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 y para los efectos del 69 de la ley Municipal.

Avilés, 12 de Febrero de 1910.—David G. Somines.

R. al núm. 604

## Alcaldía de Aller

D. Luis Díaz Rodriguez, Alcalde de Aller.

Hago saber: Que por esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto y presupuesto para la construcción de un muro de contención de tierras en Casomara, que asciende á la cantidad de 928 pesetas 86 céntimos, y señalar el día 26 del corriente mes, á las once de la mañana, para la celebración de la subasta de estas obras.

El remate se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel correspondiente, que se entregarán en la presidencia por el término de media hora, acompañando á los mismos la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en la Caja de depósitos el 5 por 100 del presupuesto de contrata, advirtiéndose que el arrendatario habrá de ampliar este depósito hasta el 10 por 100 de la suma á que ascienda el remate en concepto de fianza definitiva.

El rematante queda obligado á pagar los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del público que desee examinarlo.

Aller 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 610

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Collanzo

D. Francisco Diaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Collanzo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En el Juzgado municipal de Collanzo, á treinta de Diciembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Santiago González Suárez, Juez municipal de este término y los adjuntos D. Jesús Argüelles Vazquez y D. Manuel Fernández Ruiz, habiendo visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Manuel Secades Suárez, vecino de Cerdeño, por lesiones inferidas á Manuel González García, vecino de Lovinco.

## Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos á Manuel Secades Suarez de la falta que se le imputa y para que tenga lugar la notificación de esta sentencia al Manuel Secades Suarez, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Gonzalez.—Jesús Argüelles.—Manuel Fernandez.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública, hoy día de su fecha, de que yo Secretario certifico.—Ante mí, Francisco Diaz Tejón.

Para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Collanzo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve.—Francisco Diaz Tejón.

R. al núm. 574

## Juzgado de Gijón

D. Mannel Murias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Qua en este Juzgado de mi cargo y por origen del que autoriza, pende expediente de abintestado de D. José Antonio Blanco Nicieza, que falleció en la parroquia de Tremañes el día veintisiete de Noviembre último, sin testar, sobre reclamación de herederos á favor de sus hermanos de doble vínculo D. Juan, doña Josefa y doña Isidora.

Y por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndoles que de lo contrario seguirá adelante el juicio y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Gijón á ocho de Febrero de mil novecientos diez.—Manuel Múrias.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 618

## Juzgado de Lluarca

Don Rafael Menendez Barzanallana, Juez municipal de Lluarca.

Por el presente edicto hago saber: Que el día doce del próximo mes de Marzo, y hora de las diez, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la subasta en pública licitación de la finca que á continuación se describe, embargada á instancia del Procurador D. Esteban Rochel Mendez, como apoderado de D. Rosendo Diaz y Rodriguez, vecino de esta villa, como de la propiedad de D. Celestino Fernández y Rodriguez, propietario, hoy difunto, y cuya finca se embargó para responder del pago de cantidad y costas á que fué condenado el D. Celestino por sentencia de once de Junio último en juicio verbal.

Tierra de labor llamada Redondiel, de treinta y un áreas treinta y tres centiáreas, sita en términos de Barcia,

de este concejo, y linda Norte camino servidero; Sur con Manuel Rodriguez de la Flor y camino servidero en medio; Este labor de Leonardo García Infanzón, hoy de Miguel Perez; y Oeste labor de herederos de Ignacia Cascos, hoy de Rosendo Fernández, y cuya finca ha sido valuada en la cantidad de novecientas cuarenta pesetas.

Dicha finca no está gravada con pensión alguna.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados.

Dado en Lluarca á doce de Febrero de mil novecientos diez.—Rafael Menendez Barzanallana.—Por su mandado, Manuel Padin.

R. al núm. 619

## Juzgado de Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia del partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por el procurador D. Modesto Iglesias la Villa, en nombre de D. Narciso Perez Rodriguez, vecino de Lovana contra D. Crisanto Vega Garcia, que lo es de Espinaredo, como marido de doña Sinforosa Pando Prieto, sobre reclamación de mil quinientas pesetas que éstos le adeudan, más los intereses legales desde diecisiete de Febrero del año último, fecha de la presentación, de la demanda, y las costas del juicio, á cuyo pago fueron condenados, se saca á pública subasta la finca embargada para el pago de dichas responsabilidades, y que fué tasada por los peritos D. Aureo Vigil Cadanes y D. Manuel Corral Diego, siendo la siguiente:

Una finca rústica á prado y arbolado, denominada Llerón, sita en el pueblo de la villa de Espinaredo, de este concejo: mide una superficie de cincuenta y dos áreas y veinte centiáreas; linda al Este con más de herederos de Nicolás Coya; Sur Tomás Espina; Oeste camino y Norte con D. Constantino Alvarez Nava. Al Oeste de esta finca y separado de la misma por un camino, existe un trozo de terreno del mismo nombre Llerón, en abertal, que mide dos áreas y contiene diez avellanos; linda al Norte y Este rio de Espinaredo; al Sur camino y al Oeste más de D. Rafael Garcia. Tasado todo ello en tresmil quinientas pesetas.

Por providencia de este día, dictada en virtud de escrito de la parte actora, acordé anunciar la finca descrita á pública subasta á medio de edictos y por término de veinte días. Por tanto las personas que deseen adquirirla pueden acudir á la Sala de audiencia de este Juzgado el día cinco de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, á hacer posturas, advirtiéndole que no se admitirá ninguna que no cubra cuando menos las dos terceras partes de la tasación dada á dicha finca; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, y que no existen

en la Escribanía los títulos de propiedad de la referida finca, por no haber sido presentados por el demandado.

Dado en la villa de Infiesto á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.—Silvino Alvarez.—P. M. de S. S., José Antonio Muñiz.

R. al núm. 616

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ABELLA FERNANDEZ, Eugenio, hijo de Manuel y Maria, natural de La Cortina, Ayuntamiento de Lena, Oviedo, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en La Cortina; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de Andalucía, núm. 52, en Santoña, á responder en causa que se le instruye por haber faltado á concentración.

568

LOPEZ MESA, José, hijo de Manuel y Rafaela, natural de Labola, Ayuntamiento de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, estado soltero, oficio labrador, de 24 años, domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Ricardo Lopez Nuño, Comandante del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Clara, en Oviedo, á responder en la causa que se le instruye por faltar á concentración.

596

PALACIO PALACIO, Adolfo, hijo de Francisco y Segunda, natural de Nava, Oviedo, soltero, jornalero, de 27 años, sin más señas conocidas, residió últimamente en Nava, Oviedo; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de Andalucía, número 52, en Santoña, á responder en la causa que se le sigue por faltar á concentración.

470

GONZALEZ ALLER, José (a) Ra, hijode Adriano y María, natural de Riparape, término municipal de Langreo, soltero, minero, de 19 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana, con el fin de practicar una diligencia en causa que se le instruye por muerte violenta.

595

## CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Manuel, vecino que fué de Gijón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá el día 19 de Abril próximo ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de declarar en causa que se sigue por robo.

597

VALDÉS PRIETO, Luis; Alfredo Blanco Perez, y Eudisia Rodriguez Fernandez, vecinos de Omedines, parroquia de Ciano, término municipal de Langreo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerán el día 6 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de dar principio á las sesiones del juicio por Jurados en causa por muerte violenta en Adolfo Fernandez Otero.

566

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

## MIRANDA

En poder de José Alvarez Rey, vecino de San Esteban, en este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido de las siguientes señas: cerrado, como de 15 á 16 años, seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, crin y cola largas, con pelos blancos en la frente y en las costillas.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea dueño lo recoja previo el pago de los gastos ocasionados, y transcurridos que sean los quince días desde su publicación se procederá á la enajenación en subasta pública.

Belmonte, 4 de Febrero de 1910.—Emilio Alonso.

## TEVERGA

En poder de D. Basilio Garcia, de Villa de Sub, en este concejo, se halla depositado un caballo extraño, de dueño desconocido, que se halló causando daños, cuyas señas son: pelo castaño claro, alzada un metro veinte centímetros próximamente, calzado del pié y mano izquierdos.

Si trascurriesen quince días desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que se presentase su dueño, al día siguiente se enagenará en pública subasta.

Teverga, Febrero 4 de 1910.—El Alcalde, Servando Garcia.

521—4